

 <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Yenis Yadira Jara Radicación: 2014-00021-00 Asunto: Auto releva Curador ad-litem</p>
--	--

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el curador designado no compareció a tomar posesión del cargo, se relevará y en su reemplazo nombrará como curador ad litem a la abogada **CAROLINA CASTELLANOS RIOS**, quien puede ser ubicada en **Calle 11 No. 3A-20, apartamento 502, Edificio BCH de Ibagué**, quien actuará en representación de la demandada **YENIS YADIRA JARA**. Comuníquesele su designación y désele posesión del cargo.

Se le pone de presente a la señora profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación y su negación dará pie a la compulsa de copias ante la autoridad competente.

Como Gastos de curaduría se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00)**, que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

 <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Finandina S.A. Demandado: José Adalver Guayara Cabrera Radicación: 2019-00019-00 Asunto: Auto solicita documentación</p>
--	--

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar la entrega del título judicial solicitado por el apoderado de la entidad accionante y coadyuvado por el ejecutado, se ordena a las partes que presenten ante este Despacho el acuerdo al que han llegado y soliciten la terminación o la suspensión del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**

	<p><b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b></p> <p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b></p>	<p><b>Proceso:</b> Ejecutivo <b>Demandante:</b> Banco Agrario S.A. <b>Demandado:</b> Yazmin Rocio Rivera Tafur <b>Radicación:</b> 2019-00047-00 <b>Asunto:</b> Auto ordena notificar por aviso</p>
---	---	--

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, tres (03) de julio dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el término para que el demandado se presentara a notificarse personalmente de la demanda se encuentra vencido, atendiendo a lo normado en el artículo 292 del C. G. del P., Ordénense a la parte actora practicar la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo por Alimentos
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Ruby Astrid Villanueva Oliveros Demandado: Julián Andrés Guzmán Leyton Radicación: 2018-00059-00 Asunto: Acepta desistimiento de demanda

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la ejecutante RUBY ASTRID VILLANUEVA OLIVEROS donde desiste del proceso ejecutivo de la referencia por mudarse de domicilio debido a situaciones de trabajo y estudio.

Así las cosas y siendo la voluntad de la demandante se dará por desistida la demanda de conformidad al artículo 314 del C. G del P., una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Extinción de Servidumbre Demandante: Mercedes Beltrán y Otro Demandado: Miguel Antonio Riveros Medina Radicación: 2020-00011-00 Asunto: Auto acepta retiro demanda</p>
---	--	--

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud de retiro de la demanda por el apoderado de la parte interesada con el fin de corregir una eventualidad presentada y como quiera que se encontraba en curso de ser admitida, por ser procedente el despacho,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Autorizar el retiro de la demanda de conformidad al artículo 92 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE la entrega del escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ORDÉNESE el archivo del expediente luego de su respectiva desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA